



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTITUCIÓN POR LOS DAÑOS AL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE - LA CANTUTA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO, OCASIONADOS DURANTE EL PROCESO DE VIOLENCIA SOCIO-POLÍTICA.

Los congresistas que suscriben, a propuesta del congresista **Edyson Humberto Morales Ramírez**, miembro del Grupo Parlamentario "Frente Amplio", de conformidad con lo señalado en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, así como de los artículos 75° y 76° del reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley.

**FÓRMULA LEGAL**

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTITUCIÓN POR LOS DAÑOS AL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE - LA CANTUTA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO, OCASIONADOS DURANTE EL PROCESO DE VIOLENCIA SOCIO-POLÍTICA.

**Artículo único.** Declárase de interés nacional y necesidad pública la restitución por los daños al patrimonio de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle - La Cantuta, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Universidad Nacional del Centro, ocasionados durante el proceso de violencia socio-política.



**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

**UNO.-** El Poder Ejecutivo implantará la restitución patrimonial, con cargo a los recursos de sus pliego presupuestales, sin que irroque gastos adicionales al tesoro público.

Lima, marzo de 2018.

*Mano*  
MARCO ANTONIO ZESARINA

*Justiniano Rómulo Apaza Ordoñez*  
JUSTINIANO RÓMULO APAZA ORDÓÑEZ  
Congresista de la República



*Humberto Morales Ramírez*  
HUMBERTO MORALES RAMIREZ  
Congresista de la República

*Wilbert Gabriel Rozas Beltrán*  
WILBERT GABRIEL ROZAS BELTRÁN  
DIRECTIVO PORTAVOZ GRUPO PARLAMENTARIO  
FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD

*Mano*  
111430

*Edyson Humberto Morales Ramírez*  
EDYSON HUMBERTO MORALES RAMIREZ

*Mano*



CONGRESO DE LA REPUBLICA  
Lima, 09 de Abril del 2018  
Según la consulta realizada, de conformidad con el  
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la  
República: pase la Proposición N° 2652 para su  
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de  
EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

JOSE F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
Lima, 09 de Julio del 2019  
De conformidad con el Inciso c) del  
Artículo 70° del Reglamento del Congreso  
de la República y según lo acordado por  
la Comisión Dictaminadora - ARCHÍVESE

GIANMARCO PAZ MENDOZA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA



## I. EXPOSICION DE MOTIVOS

### A) ANTECEDENTES

La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (UNSCH), segunda más antigua del país, fue fundada el 3 de julio de 1677; posteriormente clausurada a raíz de la Guerra del Pacífico y reabierta en 1957 por mandato de la Ley N° 12828, Ley que restablece su funcionamiento.

Durante los años 1980 al 2000, la UNSCH, como consecuencia de la violencia socio-política del país, fue víctima de un conjunto de atentados a la vida, a la integridad física y bienes reflejados en el asesinato de sus miembros, destrucción de su infraestructura, vehículos, maquinarias y equipos de investigación y producción, con el consiguiente desventaja en la formación profesional, investigación y deterioro de la imagen institucional, hechos registrados en el Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR)<sup>1</sup>.

En ese contexto de la violencia sociopolítica, la UNSCH no ha sido la única universidad afectada y a la fecha carece de atención para su resarcimiento económico y moral para recuperar la infraestructura y bienes destruidos. Según el informe de la CVR, la universidad pública con mayor afectación es la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle - La Cantuta, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Universidad Nacional del Centro.

### B) BIENES DE LA UNSCH AFECTADOS DURANTE 1980-2000.

Los daños físicos al patrimonio mobiliario e inmobiliario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, durante la década de los ochenta, como consecuencia de la violencia socio-política, fue como se detalla<sup>2</sup>:

#### 1. Fundo (centro experimental) Allpachaca.

- a. Destrucción de la infraestructura e instalaciones ocasionada por los atentados perpetrados el 3 de agosto y 15 de noviembre del año 1982, dados de baja mediante Resolución Rectoral N° 495-84 del 23 de mayo de 1984.
- b. Muerte y sustracción de ganado vacuno reproductor, ocasionados por los atentados perpetrados el 3 de agosto y 15 de noviembre del año 1982, dados de baja (saca) mediante Resolución Rectoral N° 573-83 de 28 de abril de 1983.
- c. Destrucción de equipos y bienes depreciables y no depreciables destinado para el desarrollo de trabajos de investigación, práctica y producción, por ejemplo, producción de productos lácteos y derivados, destrucción total de bienes ocurridos en los atentados perpetrados el 3 de agosto y 15 de noviembre del año 1982, dados de baja mediante Resolución Rectoral N° 721-83 del 31 de mayo de 1983.
- d. Destrucción de material genético del Banco de Germoplasma y laboratorio de tuberosas y granos andinos (papas nativas, mashua, olluco, tarwi, quinua, kiwicha, entre otros); asimismo, el material genético animal destinado para la transferencia tecnológica de la zona de influencia.

#### 2. Fundo (centro experimental) Wayllapampa.

Destrucción total del fundo por los atentados perpetrados en los años 1982 y 1984, produciéndose daños a la infraestructura física y muerte de ganados vacuno y porcino, destrucción de granjas de pavos y pollos y otros.

<sup>1</sup> Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación. Tomo IV, Cap. 2.18, La Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga. 2003, Lima – Perú. (<http://cverdad.org.pe>)

<sup>2</sup> Documento de Gestión de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga ante Ministerio de Economía y Finanzas y La Presidencia del Consejo de Ministros.





**3. Parque automotor.**

Dstrucción de maquinarias y equipos de Transporte, ocasionados en los atentados perpetrados el 28 de octubre de 1989, consistente en 11 camionetas, 02 omnibuses VOLVO con capacidad de 55 pasajeros, 01 camión DODGE-600 y 01 tractor agrícola Marca MASSEY FERGUSON, que fueron dados de baja mediante Resolución Rectoral N° 0654-95, Resolución Rectoral N° 0656-96 y Resolución Rectoral N° 1213-96. Corresponde a la adquisición de 02 buses para el transporte de la comunidad universitaria, teniendo en cuenta el colapso del parque automotor (Resolución Consejo Universitario N° 464-2006-UNSCH-CU).

**4. Editorial e imprenta universitaria.**

Dstrucción de maquinarias, equipos, muebles e infraestructura tales como: componente Linotypo, impresoras, quemador de placas metálicas, Nobilo Torino, Civalet de madera, perforador media resma, cuchilla electrónica y demás accesorios, destruidos en el atentado perpetrado el 28 de octubre de 1989.

**5. Infraestructura, instalaciones y equipos de bienestar universitario.**

Dstrucción de la infraestructura física del comedor universitario, casa fuerza, cámaras de refrigeración, servicio social, recreación y educación física, unidad de salud, laboratorio clínico y de rayos X y equipos constituyentes de la Oficina de Bienestar Universitario, perpetrados el 28 de octubre de 1989.

CUADRO RESUMEN DE VALORIZACIONES DE LOS BIENES AFECTADOS

DEPENDENCIA	INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES	SEMOVIENTES Y GERMOPLASMA	MAQUINARIA Y EQUIPOS	VEHÍCULOS	TOTAL
FUNDO ALLPACHACA	2,331,629.74	7,930,900.00	2,524,154		12,786,683.98
FUNDO WAYLLAPAMPA	4,616,491.00	380,000.00	148,500		5,144,991.00
PARQUE AUTOMOTOR				2,240,000.00	2,240,000.00
EDITORIAL E IMPRENTA UNIVERSITARIA	255,000.00		6,614,347		6,869,347.00
INFRAESTRUCTURA, INSTALACIONES Y EQUIPOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	4,470,208.00		1,500,000		5,970,208.00
<b>TOTAL</b>	<b>11,673,328.74</b>	<b>8,310,900.00</b>	<b>10,787,001.24</b>	<b>2,240,000.00</b>	<b>33,011,229.98</b>



**C) DAÑOS A BIENES INTANGIBLES DE LAS UNIVERSIDADES**

La pérdida de los bienes intangibles de la universidad, inmateriales, la posesión y el honor llevaron a un detrimento patrimonial. Lo que quiere decir que el patrimonio institucional no apropiable por persona ni autoridad, constituyen daño patrimonial consistente en el lucro cesante o daño emergente, estos daños no han sido repuestos e impide garantizar su mantenimiento y desarrollo institucional.

- 1. UNSCH.** A partir de los graves daños ocasionados a los bienes, animales, instalaciones, infraestructura, actividades productivas, programas de investigación y las actividades de proyección social hacia las comunidades del área de influencia de los fundos Allpachaca y Wayllapampa quedaron paralizados, trancos y abandonados. La universidad, se vio en la obligación de proceder al despido del todo personal de los fundos, generándose todo un problema social, familiar y remunerativo, con graves consecuencias para la unidad familiar de los obreros y campesinos del entorno. En el aspecto educativo, la Escuela Rural de Agronomía ya no funciona, en detrimento no sólo de la investigación universitaria, sino de los beneficiarios directos del avance tecnológico, las comunidades campesinas. Los proyectos



productivos, la infraestructura e instalaciones del comedor universitario, Bienestar Universitario y equipos de transporte, afectó considerablemente no sólo la continuidad de las atenciones de alimentación, servicio médico, servicio social, servicio de movilidad para viajes de práctica fuera del departamento; si no y sobre todo generó la deserción de miles de estudiantes a la continuidad de sus estudios en la universidad. Los equipos de la Editorial e Imprenta hasta la fecha no ha sido posible ser reemplazados, por lo que el medio científico, cultural y universitario en lo que respecta a publicaciones se ve perjudicado.

2. **La Cantuta, UNMSM y la Universidad del Centro.** Según los datos de la Asamblea Nacional de Rectores (ANR: 2001), los daños causados por la violencia sociopolítica a las universidades públicas ocasionaron la pérdida de la capacidad académica y la destrucción de la infraestructura. La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle - La Cantuta, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Universidad Nacional del Centro, frente a otras instituciones académicas y en muchos casos la institución universitaria se limitó a sobrevivir en medio de la precariedad, las enormes pérdidas económicas causadas por los atentados subversivos, las fuerzas del orden y los grupos paramilitares. La pérdida de capacidades, perspectivas e infraestructura fueron el resultado final de veinte años de conflicto interno<sup>3</sup>. Como consecuencia de la crisis fiscal y la reducción del financiamiento estatal, se inició un lento deterioro físico y de infraestructura de las universidades.

#### D) DEFINICIONES PARA EFECTOS DE LA PRESENTE LEY

**RESTITUCIÓN:** Se entiende por restitución, la realización de medidas para el restablecimiento de la situación anterior a las violaciones contempladas en el Artículo 3, Artículo 5, Artículo 8 – Inc. b) y el Artículo 13 del reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones. Puesto que es imposible utilizar el concepto de *restitutio in integrum*<sup>4</sup> (restauración o restitución a la condición anterior), que es la base para las reparaciones y establecer un criterio que sea justo y factible, la restitución comprende la indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en los componentes político, material y simbólico.

**DAÑO PATRIMONIAL:** Afectación, pérdida o destrucción de su infraestructura de bienes tangibles e intangibles de la universidad; inmateriales, la posesión y el honor que pudieron haber llevado a un detrimento patrimonial de la institución. Lo que quiere decir que el patrimonio institucional no apropiable por persona ni autoridad, constituyen daño patrimonial consistente en el lucro cesante o daño emergente.

El daño está asociado a la pérdida, la transformación negativa de sus vidas, el menoscabo de los recursos para afrontar el futuro institucional o para construir el proyecto que se tenía antes de los hechos violentos. Se origina cuando se afecta un interés de la comunidad o un bien común que impide disfrutar del mismo. En esta medida, la comunidad, colectivo o grupo es el único que puede reclamar por el daño colectivo.

**PROCESO DE VIOLENCIA:** Es el período de violencia política al que se refiere el Informe Final de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, consideradas en el PIR.

<sup>3</sup> Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación. Tomo III, Cap. 3.6, Las Universidades. Tomo IV, Cap. 2.18, La Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga. Cap. 2.19, La Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, La Cantuta. Cap. 2.20, La Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Cap. 2.21, La Universidad Nacional del Centro. 2003, Lima – Perú (<http://cverdad.org.pe>).

<sup>4</sup> Reparaciones en Perú: El largo camino entre las recomendaciones y la implementación. Centro Internacional para la Justicia Transicional, Junio 2013, New York.



**REPARACIÓN:** La CVR determinó que era necesario que el Estado peruano asumiera su responsabilidad y reparara a las víctimas. La reparación por la afectación en un contexto de violencia no es sólo una medida indemnizatoria que se produce como respuesta a un daño causado<sup>5</sup>, la reparación debe ser examinada como una política estatal con las demás políticas sociales, de inclusión y de desarrollo. La reparación comprende medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición

**REPARACIÓN INSTITUCIONAL:** Es un conjunto de medidas que tienen derecho los Sujetos de Reparación Colectiva que hayan sufrido daños colectivos. Está dirigida al reconocimiento y la dignificación de organizaciones sociales y políticas, grupos y comunidades que han sufrido un daño colectivo. Se busca la recuperación psicosocial, la inclusión, la reconstrucción del tejido social, la devolución de la confianza en el Estado, así como la recuperación y el fortalecimiento del Estado Social de Derecho.

## II. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Se pretende legislar en marco de las recomendaciones de la CVR y el Plan Integral de Reparaciones Colectivas. La CVR mediante un Plan Integral de Reparaciones presenta formas individuales y colectivas, simbólicas y materiales de resarcimiento. El Plan pone énfasis en: “las reparaciones económicas individuales y colectivas (programas de reconstrucción institucional, desarrollo comunal, servicios básicos y generación de ingresos)”.

El programa de reparaciones colectivas implementado desde 2007 y que continua hasta la actualidad se enfoca en la implementación de infraestructura en zonas afectadas para “contribuir a la reconstrucción del capital social e institucional, así como la productividad material y económica”<sup>6</sup>. De acuerdo al Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, el Artículo 25.- Programa de Reparaciones, el objetivo es “contribuir a la reconstrucción del capital social e institucional, material y económico-productivo”. Des mismo modo, el Artículo 26, constituyen modalidades de reparaciones: “b) La recuperación y reconstrucción de la infraestructura económica, productiva y de comercio, y el desarrollo de capacidades humanas y acceso a oportunidades económicas” y “d) La recuperación y ampliación de infraestructura de servicios básicos de educación, salud, saneamiento, electrificación rural, recuperación del patrimonio” comunal y otros que el colectivo pueda identificar.

Además se da en marco de las siguientes leyes y normas:

- Decreto Supremo N° 092-2003-PCM, que aprueba el “Plan de Paz y Desarrollo 2003-2006” como instrumento de promoción, fomento y orientación del desarrollo integral y sostenible de los departamentos de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica, y de las provincias de Satipo, en el departamento de Junín, y de La Convención, en el departamento del Cusco.
- Artículo 1984° y 1985° del Código Civil sobre el daño patrimonial consistente en el lucro cesante o daño emergente. Daños intangibles que tendrían que ser repuestos para garantizar su mantenimiento y desarrollo institucional.
- Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR.
- Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones.

<sup>5</sup> Aportes para el cumplimiento de las reparaciones a las víctimas de la violencia política. 2012, APRODEH, IDL, Lima – Perú.

<sup>6</sup> Secretaría Ejecutiva de la CMAN, “Lineamientos generales del programa de reparaciones colectivas”, septiembre de 2009. Consultar también en “Perú: ¿Cuánto se ha reparado en nuestras comunidades? Avances, percepciones y recomendaciones sobre reparaciones colectivas en Perú (2007–2011)”, ICTJ y APRODEH, 2011, Lima – Perú.

- Decreto Supremo N° 062-2006-PCM (Adscriben la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional a la PCM).

### III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

No genera gasto alguno al Estado. Por el contrario ayuda a la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN y el Grupo de Trabajo las acciones implementación entre las regiones involucradas con el fin de ejecutar acciones de planificación, seguimiento y monitoreo del PIR.

### IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA



La presente iniciativa se encuentra enmarcada en las siguientes políticas del Estado:

- **Política 12:** Acceso universal a una educación pública y gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte  
**Política específica: (g)** Creará los mecanismos de certificación y calificación que aumenten las exigencias para la institucionalización de la educación pública o privada y que garanticen el derecho de los estudiantes.